



MENDOZA, 21 AGO 2013

VISTO:

El expediente CUDAP-FAD: 9022/13 en el que el Ing. Ubaldo Francisco ROVELLO expresa su voluntad de permanecer en la actividad laboral docente universitaria prevista en la Ley N° 26.508.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: *los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años.*

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal y Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 8 de agosto de 2013,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Ing. Ubaldo Francisco ROVELLO (M.I. N° 8.158.343 – Legajo N° 14.013) referida a la **Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria** atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en su cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, efectivo, para el dictado de las asignaturas "*Operaciones y Procesos Unitarios I*" (cuya denominación anterior era "*Equipos de Industria Cerámica*"), "*Operaciones y Procesos Unitarios II*" y "*Práctica en Fábrica*" pertenecientes a la carrera de Licenciatura en Cerámica Industrial, que se dicta en las Carreras de Cerámica de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2°.- La continuidad en la actividad laboral del Ing. Ubaldo Francisco ROVELLO cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **145**



Téc. Unid. MARIANA SANTOS
a/c Dirección General Administrativa

Prof. CARLOS BRAJAK
DEGANO